



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2019-00216-00 respecto del predio urbano ubicado en la Calle 1 N° 2-14 del corregimiento Campo Dos del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 260-56941 (terreno) y 260-9721 (mejoras), código catastral número 54-810-03- 00-0003-0039-000, con un área georreferenciada de 112 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: *“NORTE: Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 1 en una longitud de 7 metros, colinda con Ciro Porra. ORIENTE: Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 0 en una longitud de 16 metros, colinda con Lizarazo Sánchez. SUR: Partiendo desde el punto 0 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 2 en una longitud de 7 metros colinda con la Vía Cúcuta-Tibú. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 3 en una longitud de 15.99 metros, colinda con Antonio Gelber”*.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 4 de Noviembre de 2020.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e87fa73c355335c3caf384b7909e5d363d0559eae0c123793c5cc3a1f1566f5d

Documento generado en 04/11/2020 09:00:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**